

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Viernes 8 de Mayo de 1964	No. 101
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión de la Cámara de Dipu-
dos Pág. 1129

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo Segunda Sesión de la Cáma-
ra del Senado 1130

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuen-
tas Locales 1131

RELACIONES EXTERIORES

Ratificación sobre el Acuerdo de Impor-
tación de Objetos Educativos, Científi-
cos y Culturales.— (Concluye) 1132

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Vale del Tesoro a favor del I. N. S. S. 1135

Se Prorrogan Contratos en Dirección
General de Ingresos 1135

Incorporación en el Presupuesto de Pro-
ducto de Exportación 1136

Autorización a los Fiscales de Hacienda
para Adquirir Terrenos en Rivas 1136

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1138

SECCION JUDICIAL

Remates 1141

Títulos Supletorios. 1142

Venta de Terreno Ejidal 1144

Citaciones de Procesados 1144

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido de los Diputados Dra. Núñez de Saballos y Dr. Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además los siguientes Dipu-
tados: Icaza Tijerino, Carrión, Cabrales, Chavarría, Montenegro, Suárez Zambrana, Alvarez Corrales, Abaunza Marengo, Sra. Ferrer de Mejía, Bolaños Osorno, Sra. Prado Sacasa, Brantome, Sánchez (Remigio), Sra. Maltez de Callejas, Acevedo Quiroz, Srita. Querrero Chavarría, Urbina Romero, Robles Z., López Núñez, Arauz (Francisco), Arauz (Daniel María), Rodríguez R., Almendárez Lovo, Sánchez Arauz, Hidalgo, Borgen, Vivas Benard, Romero Castillo, Lugo Marengo, Tíffer, Sánchez (Enrique Fernando), Trejos Somarriba, Moncada, Valdez, Querrero Aguilar, Fernández, Molina Rodríguez, Bonilla Solórzano, González Baltodano, Ildo Sol, Castillo (Salvador), Irigoyen, Munguía Novoa.

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior con la rectificación pedida por el Diputado Alvarez Corrales, en el sentido de que la Comisión nombrada para entrevistarse con el señor Ministro del Trabajo y con la Comisión de Salario Mínimo ha cumplido su misión fijando el salario correspondiente a cada actividad. El Diputado Dr. Trejos Somarriba, se refirió al proyecto de ley presentado por el Dr. Granera Padilla, para la creación de un Juzgado del Trabajo en la ciudad de León, pidiendo rectificación del acta por haber sido ya creados tales juzgados en las cabeceras departamentales, de acuerdo con el Arto. 247 del Código del Trabajo y que éstos por economía estaban siendo ejercidos por los Jueces de Distrito. El Diputado Presidente expresó que tal rectificación no cabía porque el proyecto ya había pasado en consulta a la Corte Suprema de Justicia y para su estudio a la Comisión respectiva.

3.—El Diputado Dr. Morales Marengo presenta y da lectura a un proyecto de ley,

por medio del cual mientras dure el Estado de Emergencia Económica y hasta tanto la Comisión Especial de la Cámara de Diputados nombrada para investigar el alza de las tarifas de la Empresa Aguadora de Managua, no solucione en forma conciliadora los intereses de los consumidores con los de la misma Empresa, no podrá cobrarse por el suministro de agua un precio mayor del que estaba en vigor el uno de Febrero de 1963. La Ley empezará a regir desde el día uno de Junio del corriente año. El Diputado Dr. Fernández felicitó al proyectista y manifestó que dada la trascendencia del asunto, debía al proyecto dársele trámite de urgencia. El Dr. Robles Z., pidió se señalara a la Comisión que debía dictaminar plazo perentorio para emitirlo. El Dr. Montenegro felicitó también al doctor Morales Marengo, por haber interpretado en su proyecto el sentir de la Cámara y apoyó a Robles Z. para que se urgiera a la Comisión evacuar el dictamen a la mayor brevedad. Intervinieron también los Diputados Ildo Sol y Suárez Zambrana. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión, con recomendación de que su dictamen sea emitido, de ser posible en esta misma fecha.

4.—El Diputado Dr. Abaunza Marengo, pregunta a la Mesa Directiva, la fecha en que se envió la nota correspondiente al Honorable Señor Ministro de Economía, para que informe sobre el alza de los precios de artículos de consumo. El Presidente Dr. Morales Marengo informa al doctor Abaunza Marengo, que la nota fue enviada con fecha 15 de Mayo corriente, de manera que el señor Ministro está aun dentro del término que señala el Reglamento para emitir el informe pedido; y que sobre esto el propio señor Ministro le ha expresado que antes de vencerse el plazo señalado para el informe, para cuyo efecto ha estado tomando los datos respectivos.

5.—El Diputado Molina Rodríguez, hace moción para que se pida al señor Ministro de Hacienda que al ser enviado el presupuesto de los Entes Autónomos, éste debe llegar al Congreso Nacional debidamente detallado, especificando los sueldos de todos los empleados. Hizo relación el misionista de los altos sueldos que devengan Directivos y Gerentes, diciendo que lo exagerado de tales sueldos estaba impidiendo se elevara los de empleados inferiores, haciendo notar que el Presidente de la ENA LUF, devenga un sueldo de ₡ 9.000.00 por sólo presidir una que otra sesión. El Diputado Alvarez Corrales dio lectura a una carta recibida por él, en relación con los altos sueldos que motivan la moción de Molina Rodríguez. Después de intervenir los Di-

putados Trejos Somarriba, Montenegro, Abaunza Marengo, Romero Castillo, Cabrales, Ildo Sol y Granera Padilla, la moción del Diputado Molina Rodríguez fue aprobada, acordándose pedir el informe correspondiente.

6.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley presentado por el Dr. Morales Marengo, por medio del cual no podrá cobrar la Empresa Aguadora de Managua por suministro de agua un precio mayor del que estaba en vigor al uno de Febrero de 1963, a los clientes cuyo consumo sea igual o menor de diez mil galones mensuales. El dictamen es aprobado unánimemente. Luego de ser aprobado el proyecto en lo general y después de intervenir los diputados Trejos Somarriba, Abaunza Marengo, Suárez Zambrana, Alvarez Corrales e Ildo Sol, es aprobado en primer debate, con la modificación sugerida por el Diputado Dr. Munguía Novoa, para que se sustituya en el Arto. 1o. la palabra «conciliadora», por «Satisfactoria». A moción del Diputado Dr. Fernández, se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta en lo pertinente.

7.—El Presidente Dr. Morales Marengo levanta la sesión y cita para el día de mañana Jueves, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo

Olga Núñez de Saballos

Ramiro Granera Padilla

Cámara del Senado

Trigésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día Viernes trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo M. y Dr. Edmundo Amador, como primero y segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Belli, Briones, Cuadra, Frixione, Jarquin, Machado Sacasa, Medina, Reyes y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a la elección de la nueva Directiva que fungirá durante el período del

15 de Septiembre al 14 de Octubre de 1963, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente Ing. Dn. Luis A. Somoza D.; Vicepresidente Dn. José Frixione; Primer Secretario Dn. Pablo Rener; Segundo Secretario Dn. Enrique Belli; Primer Vicesecretario Dr. Humberto Castrillo; Segundo Vicesecretario Dr. Fernando Medina.

4o.—Se leyó y pasó a las Comisiones de Hacienda y Fomento, el proyecto de Ley por medio del cual se crea un impuesto adicional a los existentes sobre consumo de bebidas alcohólicas envasadas, nacionales y extranjeras, con excepción de las cervezas, de dos córdobas setenta y cinco centavos de córdoba y cuarenta centavos de córdoba, para la pavimentación de la carretera al Rama y la carretera que une la ciudad de Boaco con la carretera al Atlántico.

5o.—Se levantó la sesión.

Pablo Rener.
Presidente

Humberto Castrillo,
Secretario

Edmundo Amador
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 159

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, que la señorita Sofía Olimpia Valle Miranda, mayor de edad, soltera, amanuente y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Un Centavos (\$14,954.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Au-

gusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos, según folio 15 sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el cúmplese a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, folio 17, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, la señorita Sofía Olimpia Valle Miranda, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y diez minutos de la mañana, del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder, y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, folio 19, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, y por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anejos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición oficial y Decreto Eje-

cutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando la señorita Sofía Olimpia Valle Miranda, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta; Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

César Torres, Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J., Srío.

Relaciones Exteriores

Ratificación sobre el Acuerdo de Importación de Objetos Educativos, Científicos y Culturales

(Concluye)

Artículo XII

1. Los Estados partes en el presente Acuerdo, el día que éste entre en vigor, tomarán, cada cual en lo que le concierne, todas las medidas necesarias para darle aplicación práctica en un plazo de seis meses.

2. Este plazo será de tres meses contados desde la fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión para todos aquellos Estados que hagan dicho depósito después de la fecha en que haya entrado en vigor el Acuerdo.

3. A más tardar un mes después de que terminen los plazos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, los Estados contratantes del presente Acuerdo someterán a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un informe sobre las medidas que hayan tomado para asegurar su aplicación práctica.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura transmitirá ese informe a todos los Estados signatarios del presente Acuerdo y a la Organización Internacional del Comercio (provisionalmente a su comisión interina).

Artículo XIII

Cualquier Estado contratante podrá, en el momento de la firma o del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión, o en cualquier momento ulterior, declarar por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas que el presente Acuerdo se hará extensivo a uno o más de los territorios cuyas relaciones exteriores estén bajo su responsabilidad.

Artículo XIV

1. Dos años después de haber entrado en vigor el presente Acuerdo, cualquier Estado contratante podrá, en nombre propio o en el de cualquier territorio de cuyas relaciones exteriores sea responsable, denunciar este Acuerdo mediante instrumento escrito depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la recepción del instrumento correspondiente.

Artículo XV

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo IX, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a la Organización Internacional del Comercio (provisionalmente a su comisión interina), del depósito de todos los instrumentos de ratificación o de adhesión a que se refieren los artículos IX y X, así como de las notificaciones y denuncias que prevén respectivamente los artículos XII y XIV.

Artículo XVI

A petición de un tercio de los Estados contratantes, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura llevará al orden del día de la próxima reunión de la Conferencia General de dicha Organización la cuestión de convocar una conferencia para la revisión del presente Acuerdo.

Artículo XVII

Los Anexos A, B, C, D y E, así como el protocolo anexo, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XVIII

1. De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas, registrará el presente Acuerdo con la fecha en que entre en vigor.

2. En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados firman el presente Acuerdo en nombre de sus gobiernos respectivos.

Hecho en Lake Success, Nueva York, el día veintidós del mes de noviembre de mil

novecientos cincuenta, en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos de las Naciones Unidas, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo IX, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Comercio (provisionalmente a su comisión interina).

ANEXOS

Anexo A

Libros, Publicaciones y Documentos

- i. Libros impresos.
- ii. Diarios y revistas.
- iii. Libros y documentos obtenidos por procedimientos de multicopia distintos de la imprenta.
- iv. Documentos oficiales, parlamentarios y administrativos, publicados en su país de origen.
- v. Carteles de propaganda turística y publicaciones turísticas (folletos, guías, horarios, prospectos y publicaciones similares), ilustrados o no, incluso los editados por empresas privadas invitando al público a efectuar viajes fuera del país de importación.
- vi. Publicaciones en que se invite a hacer estudios en el extranjero.
- vii. Manuscritos y documentos mecanografiados.
- viii. Catálogos de libros y de publicaciones, que ofrezcan en venta casas editoras o librerías establecidos fuera del país de importación.
- ix. Catálogos de películas, grabaciones o cualquier otro material visual y auditivo de carácter educativo, científico o cultural, publicados por o bajo los auspicios de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados.
- x. Música manuscrita, impresa o reproducida por otros procedimientos de multicopia distintos de la imprenta.
- xi. Cartas y mapas geográficos, hidrográficos o astronómicos.
- xii. Planos y diseños de arquitectura, o de carácter industrial o técnico, y sus reproducciones, destinados al estudio en establecimientos científicos o de enseñanza a los que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esos objetos con franquicia.

Las exenciones previstas en el presente anexo A no se aplicarán a los objetos siguientes:

- a) Artículos de papelería;

- b) Libros, publicaciones y documentos (con excepción de los catálogos y de los carteles y publicaciones turísticas a que más arriba se hace referencia) publicados esencialmente con fines de propaganda comercial por una empresa comercial privada o por cuenta suya;
- c) Diarios y revistas en los que la publicidad exceda del 70% del espacio;
- d) Todos los demás objetos (con excepción de los catálogos a que se hace referencia más arriba) en que la publicidad exceda del 25% del espacio.

Cuando se trate de publicaciones y carteles de propaganda turística, ese porcentaje se referirá solamente a la publicidad comercial privada).

Anexo B

Obras de Arte y Objetos de Colección de Carácter Educativo, Científico o Cultural

- i. Pinturas y dibujos, inclusive copias, enteramente ejecutados a mano, con exclusión de los objetos manufacturados o decorados.
- ii. Litografía, grabados y estampas, firmados y enumerados por el artista y obtenidos por medio de piedras litográficas, planchas u otras superficies grabadas, enteramente ejecutados a mano.
- iii. Obras originales de escultura o de arte estatuario, de bulto redondo o en relieve, alto o bajo, con exclusión de las reproducciones en serie y de las obras de artesanía de carácter comercial.
- iv. Objetos de colección y objetos de arte destinados a los museos, galerías y otros establecimientos públicos a los que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esos objetos con franquicia, con la condición de que tales objetos no podrán ser vendidos.
- v. Colecciones y objetos de colección de interés para las ciencias, especialmente la anatomía, la zoología, la botánica, la mineralogía, la paleontología, la arqueología y la etnografía, y no destinado a fines comerciales.
- vi. Objetos de más de un siglo de antigüedad.

Anexo C

Material Visual y Auditivo de Carácter Educativo, Científico o Cultural

- i. Películas cinematográficas, películas fijas, micropelículas y diapositivas de carácter educativo, científico o cultural, importadas por organizaciones, (incluyendo entre ellas, según disponga el

- país de importación, los organismos de radiodifusión) a las que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esos objetos con franquicia y destinados exclusivamente a ser utilizados por esas organizaciones o por cualquier otra institución o asociación pública o privada, de carácter educativo, científico o cultural, igualmente reconocida por las autoridades antes mencionadas.
- ii. Películas de actualidades (mudas o sonoras) que recojan acontecimientos de actualidad en la época de importación, e importadas para su reproducción, ya sea en forma de negativas, impresionadas y reveladas, o en formas de positivas, expuestas y reveladas pudiéndose limitar la franquicia a dos copias por cada tema. Estas disposiciones no se aplicarán a las películas de actualidades que no sean importadas por organizaciones (incluso, según disponga el país de importación, los organismos de radiodifusión) a las que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esas películas con franquicia.
 - iii. Grabaciones sonoras de carácter educativo, científico o cultural, destinadas exclusivamente a instituciones (incluyendo entre ellas, según disponga el país de importación, los organismos de radiodifusión) o asociaciones públicas o privadas de carácter educativo, científico o cultural, a las cuales las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir ese material con franquicia.
 - iv. Películas cinematográficas, películas fijas, micropelículas y grabaciones sonoras de carácter educativo, científico o cultural, producidas por las Naciones Unidas o por una de sus instituciones especializadas.
 - v. Modelos, maquetas y cuadros murales destinados exclusivamente a la demostración y a la enseñanza en establecimientos de carácter educativo, científico o cultural, públicos o privados, a los que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir ese material con franquicia.

Anexo D

Instrumentos y Aparatos Científicos

Instrumentos y aparatos científicos y destinados exclusivamente a la enseñanza o a la investigación científica, a reserva de:

- a) Que dichos instrumentos o aparatos científicos estén destinados a estableci-

mientos científicos o de enseñanza, públicos o privados, a los que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esos objetos con franquicia, debiendo ser utilizados estos objetos bajo el control y la responsabilidad de dichos establecimientos;

- b) Que no se fabriquen actualmente en el país de importación instrumentos o aparatos de valor científico equivalente.

Anexo E

Objetos Destinados a Ciegos

- i. Libros, publicaciones y documentos de toda clase en relieve, para ciegos.
- ii. Otros objetos especialmente destinados al desarrollo educativo, científico o cultural de los ciegos, importados directamente por instituciones para ciegos o por organizaciones de socorro a los mismos, a las que las autoridades competentes del país de importación hayan reconocido calidad para recibir esos objetos con franquicia.

Por Cuanto:

El día uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos se dictó el siguiente Acuerdo:

«No. 3

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Acuerdo para la Libre Importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, aprobado en la Conferencia General de la UNESCO en Florencia, en Julio de 1950.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, primero de Setiembre mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alfonso Ortega Urbina».

Por Cuanto:

El día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos se dictó la siguiente Ley:

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed,
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Resolución No. 178

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Resuelven:

Unico: Aprobar el acuerdo para la Libre Importación de objetos de carácter educativo,

científico o cultural, aprobado en la Conferencia General de la Unesco en Florencia, en Julio de 1950.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1962.

J. J. Morales Marengo

D. P.

José Zepeda Alaniz *Manuel F. Zurita*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1962.

José M. Zelaya C.

S. P.

José M. García *Humberto Bolaños O.*
S. S. S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

El Viceministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Barreto Portocarrero.

Por Cuanto:

El día siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres se emitió el siguiente Decreto:

«No. 1

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico y Cultural, aprobado en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, que tuvo lugar en la ciudad de Florencia, en el mes de Julio de 1950.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión para ser depositado ante la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo X del mencionado Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina».

Por Tanto:

Expido el presente instrumento de Adhesión firmado por Mí, sellado con el Gran

Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

LUIS A. SOMOZA D.,
(L. O. S. N.)

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,

Alfonso Ortega Urbina
(L. S.)

Hacienda y Crédito Público

Vale del Tesoro a favor del I. N. S. S.

«No. 87

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos trece córdobas con seis centavos (¢856 413.06), con vencimiento para el día catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Se Prorrogan Contratos en Dirección
General de Ingresos

«No. 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Prorrogar por un mes, del uno al 30 de Abril del año en curso, los Contratos suscritos entre el Señor Director General de Ingresos y el Personal de dicha Dirección, en la siguiente forma:

Joaquín Sánchez Jiménez.	¢ 3.200.00
Manuel A. Román.	2.500.00

Guillermo Madriz Alarcón.....	2.500.00
Andrés Montenegro... ..	1.750.00
Manuel Castro Gaitán.....	1.400.00
Juan A. Salinas Lacayo.....	1.200.00
René Selva Lanuza.....	1.000.00
Lucy Castellón Orijalva.....	900.00
Casimira Sotelo Montenegro...	900.00
Ofilio A. González Pallavicini..	850.00
Enrique Pasquier Caldera... ..	800.00
Angela Estrada de Romero.....	700.00
Leónidas Ocón Murillo.....	700.00
Cedy Beteta vda. de Vargas....	600.00
Jacoba Zúniga de Monterrojas..	600.00
Rosa Esmeralda Alvarez de López	400.00
Total: <u>₡20.000.00</u>	

Esta erogación se cargará mensualmente a la partida 0710—2801—Asignaciones Personales—Subrubro: 03—Sueldos del Personal Contratado, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Abril / 64.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Incorporación en el Presupuesto de Producto de Exportación

No. 91

El Presidente de la República,

De conformidad con el Artículo 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes,

Considerando:

Que el Instituto de Fomento Nacional está facultado para promover la producción industrial, agropecuaria o de cualquier otra naturaleza que conduzca a un efectivo desarrollo económico, conforme el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 851, de 28 de Junio de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 162, de 19 de Julio del mismo año,

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto mencionado, deberá asignarse a favor del Infonac, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, una suma equivalente a los ingresos fiscales por impuesto de exportación de bananos, siempre que sea efectuada la exportación por el mencionado Instituto, en su carácter de Agente exportador, para ser entregado al mismo Infonac, mediante liquidaciones trimestrales,

Considerando:

Que el Instituto de Fomento Nacional ha efectuado exportaciones de banano, prove-

nientes del área donde ha llevado el fomento de la siembra de dicho producto, hasta por un total de 240.588 cajas de bananos, cuyo impuesto de exportación asciende a la suma de Veinticuatro Mil Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta Centavos (₡ 24.058.80), correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1963.

Considerando:

Que conforme el Artículo 7 del Decreto No. 851, el Instituto debe recuperar lo que está obligado a pagar por concepto de impuesto de exportación de bananos, para lo cual ha entregado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recibo por la suma de los córdobas mencionados, haciéndose necesario la legalización de esta operación, con base en el Artículo 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes,

Acuerda:

1.—Incorporar en la Línea de los ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, el producto de dichas exportaciones, que asciende a Veinticuatro Mil Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta Centavos (₡ 24.058.80).

2.—Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida 0701—2809 Varios, 02 Devolución de Impuestos, en la suma de Veinticuatro Mil Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta Centavos..... (₡ 24.058.80).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Autorización a los Fiscales de Hacienda para Adquirir Terrenos en Rivas

No. 93

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado entre la República de Nicaragua y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el Proyecto de Riego de Rivas, el Gobierno se comprometió a adquirir aproximadamente cuarenta hectáreas de terreno característico dentro de la zona del Proyecto y al establecimiento y equipo de una Finca Experimental y de Demostración;

Considerando:

Que en resolución 17—S10—64, tomada en sesión No. 10 de las diez de la mañana del dieciocho de Febrero último, celebrada

por el Consejo Administrativo de la Empresa de Riego de Rivas, se han identificado los lotes de terrenos que el Gobierno deberá comprar para la formación de la Finca Modelo, que administrará la Empresa de Riego de Rivas y en la cual se harán todas las obras y cultivos demostrativos, además del entrenamiento de personal.

Por Tanto:

Acuerda:

Primero:—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Julio Portocarrero F., y al Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Evonor Valdivia Pereira, para que indistintamente, ante Notario de su escogencia, comparezca a otorgar Escritura de Compraventa por la cual el Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá por compra de las personas que a continuación se indican los lotes de terrenos que se describen así: a) Lote No. 1, perteneciente a la señora Mercedes Junez de Espinosa, de diez manzanas y noventaicinco centésimas de manzanas, que se desmembrará de un predio mayor de diecisiete manzanas, comprendido el inmueble que se adquirirá dentro de los siguientes linderos especiales: norte, calle San Jorge al Gran Lago y propiedad de Mercedes Junez de Espinosa, de donde se hará la desmembración; sur, camino San Jorge al Gran Lago; este, propiedad de la señora Mercedes Junez de Espinosa, de donde se hará la desmembración; oeste, predios de Paz Pasos y Lino Espinosa, inscrito bajo No. 6172, asiento 6., folio 295, del tomo 67; b) lote No. 2., perteneciente a don Vidal Rodríguez, de una manzana de extensión comprendido dentro de los siguientes linderos: este, sucesores Isidora Jiménez; oeste, Asunción Alvarez, calle en medio; norte, Carmen Valle vda. de Novoa; sur, Andrea Jiménez vda. de Valle; inscrita bajo No. 2716, asiento 3., folio 116, del tomo 24; c) lote No. 3 perteneciente a doña Flora Barahona de una manzana y ochentiséis centésimas de manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, Segundo Espinosa; sur, Octavio Chamorro; este, Mercedes Novoa y Abel Garay; oeste, Francisco Maliaño Novoa y Vidal Rodríguez; inscrito bajo No. 4249, asiento 3., folio 173 del tomo 43; d) Lote No. 4, perteneciente a doña Emérita Molina de Pérez, de tres manzanas y veintidós centésimas de manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: este y sur, Instituto Bíblico Nazareno, antes Albino Quintanilla; oeste, Candelario Pérez; norte, Abel Guerra, calle en medio; inscrito bajo No. 11402, asiento 1, folio 216 del tomo 116; e) Lote No. 5, perteneciente al Instituto Bíblico Nazareno, de dieciséis manzanas y noventitrés centésimas de manzana, que se

desmembrará de un predio mayor de veintidós manzanas, comprendido el inmueble que se adquirirá dentro de los siguientes linderos especiales: norte, Vidal Rodríguez, Flora de Barahona, Candelario Pérez y otros; este, terrenos del Instituto Bíblico Nazareno, del cual se hará la desmembración; sur, camino de San Jorge al Gran Lago; oeste, calle real de San Jorge al Gran Lago; inscrito bajo No. 3448, asiento 1, folio 89 del Tomo 79; f) Lote No. 6. Lote perteneciente al señor Nicolás Romero de cuatro manzanas y treinta centésimas de manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: este, sucesores de Rosa Silva; oeste, Juan Matías Chavarría y camino público; norte, sucesores de Rosa Silva y camino al Chirino; sur, Juan Matías Chavarría; inscrito bajo No. 9451, asiento 2, folios 91 y 92, del tomo 92; g) Lote No. 7. Perteneciente a la sucesión de doña Rosa Silva, de cinco manzanas y noventaicinco centésimas de manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, calle; sur, sucesores de doña Rosa Silva; este, Ciriaca García; oeste, Nicolás Romero; inscrito bajo No. 10781, asiento 2., folio 195, del tomo 107; h) Lote No. 8. perteneciente a la señora Ciriaca García vda. de Romero de tres manzanas y noventaicinco centésimas de manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, calle; sur, sucesores de Leonor Guillén y Francisco Sandoval; este, sucesores de Salvador Tijerino; oeste, sucesores de Rosa Silva; inscrito bajo No. 8779, asiento 2., folio 266, del tomo 87; j) Lote No 9. Perteneciente a don Juan Matías Chavarría, el primero de diez manzanas y cinco mil doscientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, sucesores de Simón Silva y otros; sur, calle de San Jorge al Gran Lago; este, Ubaldo Gómez hoy Ciriaco García y hermanos Sandoval; oeste, calle San Jorge a La Galpa, inscrito bajo No. 900, asiento 7, folio 228, tomo 56 y folio 225 del tomo 77, la segunda de una manzana y ocho mil quinientas varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y este, Lorenzo Cabezas; sur, Francisco Navarro; oeste, Lorenzo Cabezas, calle en medio; inscrita bajo No. 3255, asiento 5., folio 132 y 143 del tomo 31. Todas las propiedades están situadas en jurisdicción de San Jorge, Departamento de Rivas y las inscripciones citadas son de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas.

Segundo:—El precio de compra es a razón de Tres Mil Córdobas (C\$ 3.000) por cada manzana, las ventas deben de ser libres de gravámenes y en las escrituras respectivas se debe insertar la localización de cada lote, con rumbos y distancias, conforme plano

levantado, el cual deberá ser firmado por las partes y el Notario autorizante.

Tercero.—Se autoriza al Fiscal General y al Fiscal Específico de Hacienda, para que pida la unificación al Registrador Público del Departamento de Rivas de los lotes comprados bajo una sola cuenta registral y establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento del Fisco.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 6665—B/U Nº 792106—¢ 9.50

C. F. Boehringer & Soehne G.m.b.H., de Mannheim-Waldhof, Alemania, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

Trizymal, Cortisid, Paraxin y Novex

solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, las dos primeras; una preparación de cloranfenicol, la tercera; una preparación de antimicótico, la cuarta; y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6797—B/U Nº 792127—¢ 8.20

Café Soluble, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

T U M A

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado; para distinguir: Café Soluble, Clase 49, alimentos y sus ingredientes, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6839—B/U Nº 808675—¢ 8.80

Carlos Manuel Zecca Sequera, Industrial, de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por

medio de apoderado Dr. Daniel Pallais Sacasa, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



TECNICAMENTE *viseta*

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Zapatos de toda forma, color y tamaño, para hombres, mujer y niño, de cuero, materiales plásticos, telas etc., (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6783—B/U Nº 792142—¢ 8.80

Lavall Products, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TOKISAN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos farmacéuticos y medicinales, (Clase 9- Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6849—B/U Nº 808687—¢ 8.60

Farbenfabriken Bayer Adtiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania Occidental, por medio de apoderado Walter Puschendorf, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ATMONIL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un producto farmacéutico medicinal para uso humano y animal, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6845—B/U Nº 808685—¢ 8.00

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE), de Quito, Ecuador, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Aja, abogado y

de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

LAIF y COLISTICINA

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No 7072—B/U No 809875—\$ 14.40

Olin Mathieson Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones químicas-medicinales, farmacéuticas y veterinarias, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos); y dentífricos; y cremas para afeitarse, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 7055—B/U No 814799—\$ 8.40

Cementos de Honduras, S. A., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Luis Pasos Argüello, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:

CEMENTOS DE HONDURAS, SA



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Láminas de Asbesto Ce-

mento, clase 15 (materiales de construcción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 7054—B/U No 814800—\$ 8.40

Cementos de Honduras S. A., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Luis Pasos Argüello, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:

CEMENTOS DE HONDURAS, SA



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cemento para construcciones, clase 15 (Materiales de Construcción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6969—B/U No 814762—\$ 8.00

Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, de Madrid, España, por medio de apoderados, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Frutas Frescas y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 49—Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

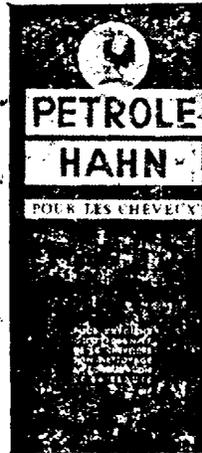
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7070—B/U Nº 809872—¢ 16.80

Etablissements F. Vibert, S.A., de la Ciudad de Lyon (Rhône), Francia, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Petrole Hahn» y un dibujo que representa la figura de un gallo dentro de un círculo y puesto sobre una etiqueta, rectangular de fondo de color rojo, llevando el nombre Petrole Hahn en su parte superior en letras negras seguido de las palabras «Pour Les Cheveux» y luego frases relativas al producto y al pie el nombre y dirección de los fabricantes.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos higiénicos y de tocador para el cabello. Clase 7 (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

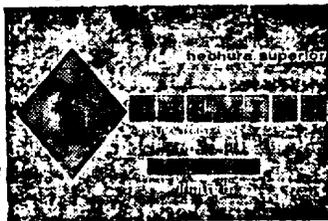
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7042—B/U Nº 814778—¢ 9.80

Salvador Aguirre Martínez, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en: una etiqueta en forma rectangular en cuya parte media y un poco hacia la izquierda se destaca el emblema de un rombo de líneas dobles, en cuyo interior va el número «1» y seguidamente, hacia la derecha la palabra «Premier», cada letra dentro de un cuadrado, llevando además, alusiones relativas al producto y a la dirección del fabricante y distribuidor.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa hecha, camisas, pan-

talones, camisetas, calzoncillos, etc. (Clase 42 vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7113—B/U Nº 816034—¢ 17.59

Standard Oil Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación «Esso» dentro del dibujo de un óvalo de líneas gruesas.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fertilizantes Químicos, clase 13 (Abonos y Fertilizantes); y productos químicos industriales, (clase 8), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7114—B/U Nº 816020—¢ 29.44

United Fruit Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión: «Chiquita Premium Bananas», que usa sola o dentro de una oblea dentada roja o de cualquier otro color, que esté centrada entre dos cintas blancas, así:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bananos producidos o comprados por ella misma, así como productos elaborados de bananos, de los de otras corporaciones productoras o compradoras, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 6967—B/U No. 814760—**₡** 14.88
 Seifa Societa' Per Lo Sviluppo del Consumi del Fertilizzanti S. p. A., de Milán, Italia, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Ltda., solicitan el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en la denominación:

•SEIFAFERT•

Sola y sin distintivos especiales: y en:



marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Productos químicos para uso en agricultura: nombradamente fertilizantes y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 13 abonos y fertilizantes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7164—B/U No 821862—**₡** 8.20

Once y media de la mañana veinte de mayo próximo, subastarse en este Juzgado, predio urbano, casa y solar situados en barrio Subtiava esta ciudad; la casa es en forma cañón, cubierta de tejas, de más o menos siete varas; el solar mide veinte varas de frente por sesenta de fondo, y linda: oriente, predio de Josefa Cáceres; poniente, el de Fernando Sierra; norte, el de Luisa Berbis y sur, mediano calle, el de Narciso Berbis.

Base posturas: Un mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Lidia Rojas a Antonia Varela.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, abril veintiocho, mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

No 7173—B/U No 820390—**₡** 7.08

Tres tarde dieciocho Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica «Las Pozas» El Zapotal jurisdicción Esquipulas este Departamento, veinte manzanas, conteniendo mejoras, lindante: norte, Pedro Reyes Ruiz; sur, Juan González; Oriente, Matías Baldizón; occidente, Baltazar Ballesteros.

Valorada: cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Clemente Ruiz Jarquín a Sebastián Ruiz Jarquín.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

No 7172—B/U No 798081—**₡** 8.00

Once mañana, quince Mayo este año, subastarse este Juzgado finca rústica de doce manzanas, situada El Tule, esta jurisdicción, cercada, cultivada y limitada así: oriente, Julio Urbina; poniente, Dionisio López y Doroteo López Ramos; norte, Carlos Sequelra; sur, Valeriano Urbina y José María Rivas. Valorada quinientos córdobas.

Ejecución José Félix Amsdor Espinosa contra Doroteo López Ramos, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Abad M.—F. Roque M., Srlo.

Conforme. Base veintisiete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Roque Martínez, Secretario.

3 3

No 7157—B/U No 812003—**₡** 6.00

Once mañana, dieciocho Mayo entrante subástase finca seis manzanas jurisdicción Tola, limitada: norte, Ciriaco Cortés, camino en medio; sur, oriente, poniente, José María Hurtado.

Ejecuta Reyes Serrano a Alejandrino García.

Base **₡** 1.800.00.

Dado en el Juzgado Civil. Rivas, 28 de Abril de 1964.—Luz M. Val'e, Sría.

3 3

No. 7174—B/U No. 820336—**₡** 8.56

Tres tarde diecinueve Mayo próximo, este Juzgado remataráse postor siguientes propiedades El Jicaro, Comarca Real de la Cruz, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento: a) —setenta manzanas, lindante: oriente, Lázaro Meza; occidente, Felipe García; norte, Miguel Tórrez, camino en medio; Sur, Balbina Pastora y Lázaro Meza, camino en medio; b) —Cuarentiséis manzanas, lindante, oriente, Felipe García y Julián Ruiz; occidente, Silvia y Juan García, camino en medio; norte, Julián Ruiz; y Toribio Machado, conteniendo mejoras.

Valorados: Un mil córdobas.

Ejecuta: Pedro García Martínez a Julio Tórrez Martínez.

Oyense posturas;

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

No. 7176—B/U No. 797081—**₡** 7.00

Dos tarde Mayo veinticinco corriente año; local este Juzgado, venderáse en pública subasta, casa y solar rurales, situados San Andrés esta jurisdicción lindante: norte, casa Prudencia Martínez, calle en medio; Sur, casa Enecon Meza, calle en medio; oriente, casa Felipa Morán, calle en medio; occidente, casa Norberto Rivera.

Ejecuta: Manuela Martínez.

Ejecutada: Petrona Martínez.

Base remate: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. San Isidro, Abril, veintisiete, mil novecientos sesenticuatro.—Max Blandón L.—Srlo.

3 3

No 7186—B/U No 820525—**₡** 6.88

Tres tarde veintinueve mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, casa y solar situados San Isidro este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente y sur, Silveria Aguirre; occidente, Félix Arteta; norte, Sucesión Benito Quiñérez.

Valorada: Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Santiago Salmerón Aguirre a Silveria Aguirre Rivas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

No 7207—B/U No 849191—**₡** 10.32

Jueves catorce de Mayo corriente, local de este Despacho, once de la mañana, subastarse lote de

terreno «Urbanización Tiscapa», sita al sur de esta ciudad, de un mil setecientos cuarenta metros cuadrados y catorce centésimas de metro cuadrado de extensión superficial, ubicado así: norte, lote número sesenta y seis y en parte, terrenos sucesión General Anastasio Somoza; sur, Sucesión Dr. Gerónimo Ramírez Browne; este, calle enmedio lote número veintisiete, propiedad de «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A.»; oeste, predio Sucesión General Anastasio Somoza.

Base de la subasta: Dieciocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Córdobas.

Ejecución: Dr. Alejandro Baca Muñoz contra «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A.»

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D.N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 2

Nº 7188 -B/U Nº 820533—\$ 11.16

Tres tarde veintidós mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, siguientes inmuebles rústicos, ubicados Sitio La Concepción de Maniquita, Valle Las Pozas, jurisdicción Sébaco este Departamento: a) lote treinta y cinco manzanas, lindante: oriente, Pedro Velásquez y Francisco y Angelino González, farallones enmedio; occidente, Claudio Centeno y Francisco Rodas; norte, Angelino González; sur, Raymundo Mairena y Gerónimo Escorcía, callejón enmedio; b) lote tres manzanas, lindante: oriente y sur, Leonardo Soza, camino enmedio; occidente, Gerónimo Escorcía, camino enmedio; norte, Francisco Mairena y Gerónimo Escorcía, camino enmedio; c) lote nueve manzanas, lindante: oriente y norte, sucesión Tomasa Elisea Centeno; occidente, Leonarda Soza y Francisco Rodas, camino enmedio; y sur, Concepción y Juan Sáenz y Asunción Sequiera; d) lote cuatro manzanas, lindante: oriente, Claudio Centeno y Magdalena Escobar; occidente, Gerónimo Escorcía, Ignacio Loáisiga, quebra la enmedio; norte, Encarnación Escobar; sur, Hipólito Sequiera, camino enmedio; con mejoras.

Ejecuta: Magdalena Escobar Mairena a Antonia Zeledón Rodríguez.

Valorada: Trescientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 7187—B/U Nº 820543—\$ 6.96

Tres tarde veinticinco mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, setenta manzanas, «San Lucas» jurisdicción Teustepe, Departamento Boaco, conteniendo mejoras, lindante: oriente y sur, Lorenzo Bermúdez; norte, Santos Ortega; occidente, Marcelino Urbina.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Inés Urbina v. Fonseca a Francisco Fonseca Lizano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 7189—B/U Nº 820534—\$ 7.20

Tres tarde veintitrés mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Junquillal, jurisdicción San Isidro este Departamento, doscientas veinte manzanas, lindante: oriente, Zacarías Quevedo; occidente, Juana Cruz v. Arauz; norte, José Cáceres Ponce; sur, Federico Tórrez.

Valorada: Ochocientos Córdobas. Contiene mejoras.

Ejecuta: Lucy Arauz de Soles a Juana Cruz v. Arauz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 7190—B/U Nº 849181—\$ 7.28

Once de la mañana veintidós de mayo corriente, local este Juzgado subastarase los siguientes bienes: una refrigeradora marca «Hotpoint» color rosado, super Star; un radio receptor marca «Phillips» No. E. 38973 E.

Ejecución: Pompilio Vanegas, vs. Marcos Molina.

Dado en el Juzgado Local Civil de Managua, D.N., a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local Civil de Managua.—Esperanza H. de Estrada, Secretaria.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 6843—B/U Nº 808678—\$ 6.00

Ricardo Delgadillo Martínez solicita título supletorio lote terreno doce varas frente, treinta fondo, con casa tablas, linda: Oriente, Julio Blandón; Occidente, Napoleón Re; Norte, Mercedes Velásquez; Sur, Sixto Reyes.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenticuatro.—G. Suárez B.—Srio.

3 3

Nº 6844—B/U Nº 773339—\$ 6.88

Irma Espinoza, solicita título supletorio finca rústica sita La Penca, jurisdicción de Belén, ocho manzanas de cabida contiene casa de habitación tejas; linda: Oriente, predio de Regino Calderón; Poniente, Poniente, el de Severina García; Norte, Luis Marengo; y Sur, Magdalena Quido, camino que va para la Burrucha de por medio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L.—Srio.

3 3

Nº 7095 -B/U Nº 817528—\$ 6.16

Ana Mercedes Pérez solicita título supletorio terreno urbano situado El Dirá, estos linderos: Oriente, Lorenzo Mendoza; Poniente, Erminia Alonso, calle enmedio; Norte, David Franco, calle en medio; Sur, Lorenzo Mendoza y Abraham Alemán.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y seis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M.,—Secretario.

3 2

No. 6977—B/U No. 773482—\$ 6.20

María Cabina Arias Bustos, solicita título supletorio urbana Pueblo Nuevo jurisdicción Belén, treinta por treinta y cinco varas, con casa, pozo., limitada: Oriente, Delfina Morales Larros, hoy David Ramos; Poniente, Norte, calle pública; Sur, Herminia Aguirre, hoy Hipólito Aguirre.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 2

Nº 7096—B/U Nº 761016—\$ 6.58

Candelaria Palacios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicita título

lo supletorio, solar barrio del Rastro de esta población; linda: Oriente calle pública; Poniente, solar de Josefa López; Norte, calle pública y Sur solar de la señora Tomasa Cano.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamo, siete de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Manuel Ayala h.—Srio.

3 2

Nº 7099—B/U Nº 804648—\$ 6.32

Agustín, Tiburcio, Luciano, Sinforoso, Benito, Serapio González Valle, domicilio Condega, esta jurisdicción, solicitan título supletorio, cerramiento ciento veintidós manzanas, sitio San Nicolás Guayucal, jurisdicción su domicilio, lindante: Oriente, Río Guayucal; Occidente, Justo Emilio Pinell; Norte, Tiburcio Valle; Sur, José Ruiz.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez. Vilma Rosa Ruiz.—Sria.

3 2

Nº. 7067— B/U No. 790579 —\$ 6.00

Leonardo Medina García, solicita título supletorio predio rústico veintinueve manzanas en Lecheaguas este departamento, lindante: Oriente, Lázaro Calero; Poniente, Alcides Bildizón; Norte, Celestino Hernández y Sr. Antonio Vargas camino en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z.—Secretaria.

3 2

Nº 6976—B/U Nº 773483—\$ 6.64

María Asunción Cruz, solicita título supletorio propiedad rústica, jurisdicción Belén, noventa y cinco manzanas, linda: Oriente, Emilio Peck y César Oóngora; Poniente, Dionisio Umaña hoy otro; Norte, César Oóngora, quebrada Jabalín; Sur, Domingo Oóngora, Carlos Oóngora. Contiene potreros, cercada.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srio.

3 2

Nº 6975—B/U Nº 773480—\$ 6.28

Ena Oóngora, solicita título supletorio propiedad rústica jurisdicción Belén, ciento cuarenta manzanas, linda: Norte, Sur, terrenos sucesores Telésfora Peyes; Poniente, Hernán Oóngora Atarés; Oriente, Mojón Palmarecho Moto y sucesores Basilio Chávez.

Opónerse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srio.

3 2

Nº 7147—B/U Nº 817622—\$ 6.00

Tránsito González Muñoz solicita título supletorio finca rústica comarca El Arrovo, jurisdicción Diríamo, estos linderos: Oriente, Eusebio Pérez; Poniente, Isolina Alvarado de López; Norte, la misma Sra. Alvarado de López; Sur, Rosa González.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, trece Abril mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M., Srio.

3 2

Nº 7195—B/U Nº 773724—\$ 9.00

Matiilde Navarro de Martínez, solicita título supletorio finca rústica sita Ochoмого, entre jurisdicción de Belén, de este Departamento y la jurisdicción de Nandaime del Departamento de Granada, doscientas veinte manzanas de cabida; linda: oriente, terrenos de José Ignacio González, camino real de por medio; poniente, terreno del mismo José Ignacio González, Río Ochoмого de por medio y terrenos de la sucesión de Josefina Navarro de Quin'anilla; norte, terreno de Miguel Corea, Carretera Panamericana de por medio; y sur, terreno de Filadelfo Aragón, Río de Ochoмого de por medio y terreno de Laureano Pedroza hijo y hermanos.

Opónerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sria.

3 1

Nº 7195—B/U Nº 773723—\$ 7.80

Matiilde Navarro de Martínez, solicita título supletorio finca rústica sita jurisdicción de Belén, ciento cincuenta manzanas de cabida; linda: oriente, propiedad de Lorenzo Ríos; poniente, terrenos de la sucesión de Josefina Navarro de Quintanilla; norte, terrenos de la sucesión de Isaac Vega y de la sucesión de Matiilde y Santos Ugarte, y de Río Charalapa de por medio; y sur, propiedad de José Luis Marengo y de Pedro Carache.

Opónerse legalmente

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sria.

3 1

Nº 7200—B/U Nº 722889—\$ 9.43

Juan Bautista, María Eulalia, Francisca, María Antonia, Rosa Lidia Martínez Hernández y Rosa Leonor Hernández viuda de Martínez, solicitan título supletorio dos fincas rústicas situadas San Juan de la Concepción, este Distrito Judicial; a) linda y mide: oriente, hoy Arnulfo López Gómez treinta y dos varas; poniente, hoy Angel García, cuarenta varas; norte, hoy Eugenia y Pedro Martínez, ciento cincuenta varas; sur, hoy herederos Emilio Martínez, ciento cincuenta varas; b) linda y mide: oriente, Aquilino Mercado, sesenta y ocho varas; poniente, Pedro Maríñez, sesenta y cuatro varas; norte, herederos Pablo Vicente Pérez, setenta varas; sur, María Eugenia Martínez y lote solicitante, setenta y ocho varas.

Intervención Síndico Municipal— Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

3 1

Nº 7066—B/U Nº 790474—\$ 6.20

Alejandra Huete viuda de Dolmus, solicita título supletorio finca agricultura dieciséis manzanas extensión en Achupapa, este Departamento, lindante: oriente, Concepción Martínez; poniente, Leonardo Bravo; norte, Tránsito Dolmus; y sur, camino en medio Antonio Pañalos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, trece Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz, Secretaria.

3 1

Nº 7205—B/U Nº 690072—\$ 11.00

María Félix Tercero Torrez, este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno de manzana y media, cultivada con café y guineo, cercado alambre y piñuela, se limita: oriente, predio Margarita Tercero y Juana Benavides; occidente, Eusebio Tórrer; norte, Carmen Tórrer; y sur, Eusebio Tórrer camino en medio. Otro lote de dos manzanas, cultivado de arado y potreros cercado con alambre y piñuela, limita: oriente, Eusebio Tórrer, Nicolás Tercero; occidente, montaña El Roble; norte, Eusebio Torrez; sur, Juana Benavides. Otro lote de

capacidad un cuarto de manzana, tiene casa de habitación y palos frutales, cercado con piñuela, limitado: norte, casa Eusebio Tórriz y Nicolás Tercero; sur, Juana Benavides; oriente, Juan Tórriz y Eusebio González; occidente, casa Margarita Tórriz. Estos lotes están en el paraje Montañuela sitio Potrero Grande o potrero El Chorro, esta jurisdicción.

Se hace saber al público para el que tenga algún derecho se oponga término legal.

Lo estima en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Condega, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Ollvas M.—Juan Jiménez B., Srio. 3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 7204—B/U Nº 690070—C 8.92

Gilberto Henderson de generales conocidas estas diligencias solicita arriendo dos lotes terreno ejidal capacidad media manzana cada uno. 1o. Tiene casa habitación, otra en construcción y pozo potable, se limita norte, calle Mokorón; sur, predio del colegio; oriente, barrio San Luis calle enmedio occidente, predio el colegio. 2o. Se limita: oriente barrio San Luis calle enmedio; occidente, predio de los pozos de agua potable este pueblo; norte, predio Susana v. de Moncada; Sur, calle Mokorón cercados los lotes con alambre púa.

Se avisa al público para quien tenga derecho, opóngase término de ley y lo estima en doscientos córdobas.

Dado Alcaldía Municipal, Condega, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera h. H. Piedra h.—Srio. 3 1

Citaciones de Procesados

No. 1372

Por primera vez, se cita y emplaza al individuo Pedro Silva Pérez de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en éste Despacho por el delito de homicidio en la persona de Estanislao Huete Blanco, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original.—Acoyapa, dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirias Bravo, Srio. 1

No. 1370

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Alejandro César o César Augusto de apellido Solano Arias, para que dentro del término de quince días comparezca personalmente a este Juzgado a defenderse en la

causa que se le sigue por el delito de lesiones en Rolando Rocha Artola, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito del Crimen. —Diriamba, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once y quince minutos de la mañana.—Casto Cáceres Morales.—A. Velásquez R. Srio. — 1

No. 1373

Cítase por primera vez, al procesado Antonio Parrales Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca personalmente a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Alejandro Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y este domicilio; bajo apercibimiento de llevar la causa a plenario, nombrársele defensor de oficio por esta autoridad y declararlo rebelde para los efectos de ley.—

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultare.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Diriamba, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las once y quince minutos de la mañana.—Casto Cáceres M.—Ante mí.—A. Velásquez R. Srio.

Es conforme, Diriamba, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. 1

No. 1374

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente: Cundo Miranda, de calidades ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de la señora Sinforosa Centeno de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Juigalpa, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M. Srio.—

Es conforme.—Juigalpa, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido —Cundo —oficio —veinte —Vale. 1